

## Decreto de la Alcaldía Presidencia, por el que se constituye una lista de espera de Oficial de Pintura.

Concluido el proceso de selección de la convocatoria para la cobertura en propiedad, con carácter de personal funcionario de carrera, en turno libre por el sistema de oposición libre, de siete plazas de Oficiales del Servicio de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, subgrupo C2, según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento y correspondientes a las ofertas de empleo público y especialidades que se reseñan: Cuatro plazas de obras (una de la oferta de empleo del 2019 y el resto de 2021), una plaza de pintura (oferta de empleo de 2021) y dos plazas de carpintería (ofertas de empleo de 2020 y 2021), aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2022, y publicada en el BOP número 50, de 15 de marzo de 2022.

A la vista de la propuesta formulada por el Tribunal Calificador, nombrado para regir el proceso selectivo, de fecha 23 de septiembre de 2022, comprensiva de las puntuaciones de las personas aspirantes que han superado, como mínimo, el primer ejercicio de las pruebas en la especialidad de Oficial de Pintura, conforme a lo dispuesto por la base décimo cuarta de la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento Regulador de Funcionamiento de las listas de espera para la contratación, incluido en el Anexo III del Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos de este Ayuntamiento (DOE número 181 de 17 de septiembre de 2018), así como por lo dispuesto por la base décimo cuarta de la convocatoria, procede la constitución de la lista de espera, por Resolución de la Alcaldía Presidencia.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confieren los artículos 21.1s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 41.14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente **Resuelvo**:

**Primero.** Constituir la lista de espera de para nombramientos con carácter de funcionario interino o para la contratación de personal laboral, por duración determinada, de Oficial de Pintura, que se adjunta a esta Resolución como Anexo.

Se fundamenta la urgencia excepcionalidad de la contratación en la necesidad transitoria de personal de esta especialidad por distintos motivos como pueden ser la existencia de plazas vacantes, sustitución transitoria de titulares con derecho a reserva de puesto de trabajo, la ejecución de programas de carácter temporal o en el exceso o acumulación de tareas, siempre que respondan a necesidades que se consideren de carácter excepcionales, para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, que sea prioritarias para este Ayuntamiento.

Quedan excluidos las contrataciones o nombramientos con cargo a una determinada subvención o programa, normalmente otorgado por otra Administración Pública, en la que se establezcan sistemas propios de selección del personal, como por ejemplo los programas de fomento de empleo.

La lista de espera tendrán una vigencia máxima de tres años, contados a partir de la fecha de su constitución, salvo que, con anterioridad a dicha fecha, se prorrogue, por resolución de la Alcaldía, por el tiempo estrictamente necesario y que será determinado en la resolución. En todo caso, la lista de espera será sustituida por una posterior que derive de la siguiente convocatoria de pruebas selectivas.

Con la aprobación de esta lista se dejan sin efectos las listas de esperas convocadas anteriormente para los mismos fines o para supuestos análogos.

**Segundo.** Los llamamientos a los aspirantes, así como las ofertas de nombramiento o contrataciones y mejoras de empleo, se realizarán conforme al Reglamento Regulador de Funcionamiento de las listas de espera.

Conforme al artículo 4.1 del Reglamento Regulador de Funcionamiento de las listas de espera, las listas de espera derivadas de las convocatorias de plazas de plantilla tendrán prioridad sobre las que se constituyan mediante convocatoria específica. Habida cuenta del exiguo número de aspirantes propuestos para la constitución de la lista, esta se complementará con los aspirantes de la lista de espera hasta ahora vigente y que se deja sin efectos, con la particularidad referida a la prioridad de los aspirantes.



En la lista permanecerán las personas aspirantes, en situación de espera, hasta su contratación por riguroso orden de prelación, sin que ello suponga derecho efectivo a la contratación.

Las ofertas que se realicen tendrán el carácter de propuestas, no generando derechos de ninguna índole, pudiendo quedar sin efectos en caso de que desaparezcan las razones de necesidad que las motivaron. No se utilizará para nombramiento o contrataciones que requieran de otros sistemas selectivos.

Las personas aspirantes se podrán encontrar en alguna de las siguientes situaciones: disponible, suspensión, exclusión e ilocalizable.

Cuando sea necesaria la cobertura de un puesto de trabajo a tiempo parcial podrá rechazarse la oferta sin necesidad de justificación de dicho rechazo, manteniendo su posición en la lista. No obstante, si realizados los llamamientos a los integrantes de la referida lista, ninguno hubiera aceptado esta propuesta de cobertura, se volverá a ofertar la cobertura a tiempo parcial, inicialmente ofrecida, con los mismos requisitos y condiciones que en las coberturas de puestos de trabajo a tiempo completo.

**Tercero.** La prestación del servicio, se realizará en régimen de dedicación exclusiva, siendo incompatible con el ejercicio de otros puestos de trabajo, tanto en la administración pública o empresas privadas, ajustándose el horario a las necesidades de los servicios administrativos.

Las retribuciones y demás condiciones de trabajo serán las establecidas en el Acuerdo Regulator de las Condiciones de Trabajo de los Empleados Públicos de este Ayuntamiento.

**Cuarto.** En todo caso, la persona propuesta para su contratación estará obligado a presentar, dentro del plazo de 2 días hábiles contados a partir del llamamiento, los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la bases.

Quién no presentase la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no se contratará y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Conforme al artículo 12 y apartado 3.b) del Anexo I del vigente Acuerdo Regulator de las Condiciones de Trabajo de los Empleados Públicos las personas seleccionadas deberán superar un reconocimiento médico realizado por el Servicio de Vigilancia de la Salud de este Ayuntamiento, que acredite su capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

**Quinto.** Los rechazos de ofertas se regularan por lo establecido conforme al Reglamento Regulator de Funcionamiento de las listas de espera.

Contra las presentes Resolución, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente:

- Recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas,
- Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.
- Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Almendralejo; de lo que, como Secretaria Accidental, doy fe.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE**



**Anexo al Decreto de la Alcaldía Presidencia, por la que se constituye una lista de espera de Oficial de Pintura.**

**Aspirantes prioritarios.**

ORDEN DE PRELACIÓN	ASPIRANTE	NOTA 1ª PRUEBA	NOTA 2ª PRUEBA	TOTAL OPOSICION
1	BALLESTEROS GUERRERO, ALONSO	5,9	-----	5,9

**Resto de aspirantes.**

ORDEN DE PRELACIÓN	ASPIRANTE	NOTA 1ª PRUEBA	NOTA 2ª PRUEBA	TOTAL OPOSICION
1	NAVIA IZQUIERDO, JUAN	8,2	-----	8,2
2	CASTAÑÓN ZAPATA, MANUEL	7,7	-----	7,7
3	FACILA CORTÉS, FRANCISCO	7,4	-----	7,4
4	GONZÁLEZ JAVIER, JOSÉ JERÓNIMO	7	-----	7
5	BARRADO MUÑOZ, JUAN ANTONIO	5,6	-----	5,6

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Almendralejo; de lo que, como Secretaria Accidental, doy fe.

El Alcalde

Ante mí,  
La Secretaria Accidental

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE**

